

Samon

570.102

tramita notaria

Prian (AGEXPRO)

+1720



EUROPA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N°2

Fecha Presentación: 30/04/2025 12:46:55

Asiento N°/Diario: 1800/2025

Entrada N°: 4083/2025

Modo pres.: Persona

Objeto: ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVA

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Protocolo: 307/2025 Fecha protocolo: 07/02/2025

Caducidad: 28/07/2025 Aportación Doc.:

Número: 307

Fecha: 07/02/2025

**RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO
PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE Y
OCUPACIÓN TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EÓLICO**

Otorgada por:

JULIO FERNANDEZ SANTA ANA

A favor de:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.

D. Marcos Prieto Ruiz

NOTARIO



09/2024



IG0022555



NÚMERO TRESCIENTOS SIETE.-

**ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO
DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO
DE SUPERFICIE y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA
PARQUE EOLICO.** -----

EN LOGROÑO, mi residencia, a siete de febrero
de dos mil veinticinco. -----

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del
Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen -----

====DE UNA PARTE====

DON JULIO FERNANDEZ SANTA ANA, mayor de edad,
agricultor, casado y vecino de Galilea (La Rioja),
Calle Alberto Villanueva, nº 25, con D.N.I./N.I.F.
16550881N. -----

====Y DE LA OTRA, ====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad,
ingeniero agrónomo, divorciado y con domicilio a
estos efectos en Zaragoza Avenida Gomez Laguna, nº
25, primera planta, Oficina 1, con D.N.I./N.I.F.
71872640D. -----

INTERVIENEN: -----

. **DON JULIO FERNANDEZ SANTA ANA** en su propio nombre y derecho. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**CEDENTE**". -----

. **DON PABLO LASTRA VEIGUELA**, como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto**: La Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los

09/2024



IG0022556



asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

* Advierto al compareciente, de la

insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene. -----

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**". -----

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar esta escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE, y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO** y a tal fin, -----

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscrito en Santa Engracia de Juberá (La Rioja), con fecha 20 de octubre de 2023, **DON JULIO FERNANDEZ SANTA ANA** transmitió a la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** los derechos de superficie y la ocupación temporal sobre la parcela de su

09/2024



IG0022557



propiedad que en el mismo se reseñan. (parcela 303 del polígono 505 de Santa Engracia del Jubera). ---

II.- Que por Resolución 403/2023 de 7 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de Parque Eólico **Jubera I** y sus infraestructuras de evacuación. **PE-19/03**. Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y II de dicha resolución, entre los que se encuentra el bien objeto de la presente, e implica la urgente ocupación del mismo. -----

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

III.- Que en dicho contrato figuran el objeto, contenido pactos, premisas y precio a los que éste otorgamiento queda sujeto, los cuales quedan complementados de la siguiente manera: -----

FINCA PROPIEDAD DE DON JULIO FERNANDEZ
SANTA ANA QUE SERA OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO
Y QUE SE VERA AFECTADA POR LA CONSTITUCION DEL
DERECHO DE SUPERFICIE Y OCUPACION TEMPORAL: -----

RÚSTICA: Finca número 303, del Plano General de
concentración parcelaria de la zona de Galilea,
dedicado a secano, al sitio de La Pasada
Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, que
linda: Norte, con finca número 302 de Jesús Royo
Ruete y finca número 304 de Jose Luis Salas Ruete;
Sur, con camino Cañada de Cerro Agudillo a
Penuquillo; Este, con finca número 306 de Moises
Jubera Pascual y fincas números 307 y 308-1 de
distintos propietarios; y Oeste, con camino de Prao
Horacho. Tiene una extensión superficial de cinco
hectáreas, setenta áreas y tres áreas y veinte
centiáreas. -----

Hoy según catastro, al sitio denominado LA
PASADILLA, **polígono 505, parcela 303**. Tiene una
superficie de 57344,00 m2 destinados a Olivar IP
01. Linda: Norte, Parcela 302 de Jesús Royo Ruete y
Parcela 304 de Bodegas Nestares Eguizabal SL; Sur,
Parcelas 9008 y 9022 a Camino; Este, Parcela 306 de
Moisés Jubera Pascual, Parcela 307 de Anselmo SDe



09/2024



IG0022558



la Prida Fernández, y Parcela 10308 a Camino; y Oeste, Parcela 9009 a Camino. -----

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A505003030000KX. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 1567, libro 33, folio 7, finca registral 1838, inscripción 1. -----

TITULO.- Le pertenece a **DON JULIO FERNANDEZ SANTA ANA** por título de Concentración parcelaria según escritura autorizada el día 4 de marzo de 2004 por el Notario Don Carlos Ramón Pueyo Cajal. -

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) la certificación catastral (acreditativa de la referencia catastral y/o descriptiva - gráfica) solicitada a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. -----

VALOR DE REFERENCIA.- Queda unido a la presente certificado que determina el valor de referencia para el inmueble objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. -----

CARGAS.- Las que constan en la información registral, que por nota simple de información continuada "on line" se incorpora a esta escritura.

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del Registro correspondiente. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. -----

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la

09/2024



IG0022559



presentación en el Registro de la primera copia de la presente. -----

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociada a dicho bien, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes al inmueble cuya referencia **catastral ha sido descrita anteriormente**. Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. -----

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en la finca objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante. -----

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendamientos, usufructos y precaristas. -----

IV.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, está interesada en construir el Parque Eólico denominado **PARQUE EOLICO JUBERA I** y las instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque Eólico**") sobre la finca descrita anteriormente. ---

V.- La CEDENTE declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto la presente escritura de constitución de derecho real de superficie y ocupación temporal sobre la finca de su propiedad y declara bajo su responsabilidad que no tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre la finca descrita, ni cargas o gravámenes establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica de dichos derechos. --

VI.- PLANOS. -----

09/2024



IG0022560



Como complemento a los contratos reseñados anteriormente, las partes me aportan 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es representativo de la Parcela afectada por el derecho de superficie y ocupación temporal que en la presente escritura se constituye y que se halla incluidas en el Proyecto de "Parque eólico". En dicho plano constan los datos de la finca y leyendas en color. -----

Adicionalmente se acompañara a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia del citado 1 plano en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

VII.- Expuesto cuanto antecede, -----

----- **OTORGAN** -----

PRIMERO.- DON JULIO FERNANDEZ SANTA ANA como parte cedente, y **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** el documento

privado reseñado en la parte expositiva, que me entregan extendido, en 9 folios de papel común de los cuales el último contiene un plano anexo; y de los que yo Notario incorporo a esta escritura fotocopia cuyas firmas los comparecientes consideran como propias y legítimas, ELEVÁNDOLOS a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, quedando limitado su contenido exclusivamente a la parcela 303 en lo relativo al derecho de superficie y ocupación temporal. -----

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE Y OCUPACION TEMPORAL. -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Sobre la parcela 303 del polígono 505 -----

1.- Constitución de derecho de superficie: ----

Se reacondicionará cruce entre los **caminos** existentes que se encuentran en los linderos sur y oeste de la parcela. Se construirá un vial

09/2024



IG0022561



adyacente al existente en la esquina suroeste de la parcela para ganar espacio de giro en el cruce y poder acceder al parque. La superficie afectada por el derecho de superficie en la parcela es de forma triangular, y su superficie es de 682,47 m². Sus linderos son: Norte y Este, resto de finca, y Sur y Oeste, camino. -----

2.- Derecho de ocupación temporal de los terrenos. -----

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) espacio libre de obstáculos sobre el cruce reacondicionado entre los caminos existentes que se encuentran en los linderos sur y oeste de la parcela. Dicho espacio permitirá el paso de maquinaria y material al parque. Por tanto, este espacio libre de obstáculos se sitúa la esquina suroeste de la parcela. Se precisará una superficie de 433,62 m² de la parcela para espacio libre de obstáculos durante la obra. Queda delimitado y descrito en el plano adjunto. -----

Se acompañará a la copia que de la presente se expida el Listado de Coordenadas georreferenciadas para parque Eólico que afectan a la finca del presente otorgamiento. -----

SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA. -----

El Derecho Real de Superficie se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN. -----

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por la constitución del Derecho de Superficie a su favor, así como por todas las servidumbres, derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el "**Parque Eólico**", así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del "**Parque Eólico**", consistirá en el pago de un canon anual de **3.480,00 EUROS** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). -----

Se ha satisfecho el canon del ejercicio 2024

09/2024



IG0022562



mediante transferencia bancaria de fecha 7 de febrero de 2024 de la que me exhiben justificante que incorporo mediante fotocopia, y en la que constan respectivamente las cuentas de cargo y abono. -----

La parte cedente otorga carta de pago. -----

El canon pactado se actualizará en el futuro tomando como referencia la fecha correspondiente al día y mes de formalización en escritura pública del derecho real de superficie, y para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. -----

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que

la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%. -----

CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS. -----

Serán de cuenta de la **SISTEMAS ENÉRGÉTICOS MARTE S.L.U.** todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. -----

QUINTO.- APODERAMIENTO RECÍPROCO. -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en

09/2024



IG0022563



la nota de despacho los no inscritos. -----

COMUNICACIÓN AL REGISTRO. - -----

Ambas partes solicitan en este acto la inscripción de la presente escritura, incluso parcial si a su juicio algún defecto impidiera la total, de las operaciones relacionadas en la presente escritura, en el Registro de la Propiedad.

Envío telemático: Remito esta escritura telemáticamente al Registro de la Propiedad competente. Se considerará como presentante a **NOTARIOS ASOCIADOS CB**, con NIF E26342873 con domicilio a efectos de notificaciones en Logroño (La Rioja) en Calle Vara de Rey 5 bis bajo. (CP. 26002). -----

Asimismo, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el 8 de mayo de 2013 entre la Consejería con competencias en materia de Hacienda del Gobierno de La Rioja, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de La Rioja para la aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión

tributaria, y a solicitud del obligado tributario, remitiré telemáticamente y en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de formalización de la presente escritura copia simple electrónica de la misma a la Administración Tributaria. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. -----

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente

09/2024



IG0022564



autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. -----

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido

libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición 3ª de la Ley 8/1989. -----

BASES DE CÁLCULO	REDUCCIÓN APLICADA	DERECHOS MATRIZ (Nº 2)
121.800,00	----- 5%-----	-----289,85

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan en la correspondiente factura. -----

NOTA: La presente escritura ha sido **RATIFICADA** por DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO en

09/2024



IG0022565



nombre y representación de "**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U.**" mediante escritura autorizada ante mi compañero de Madrid, DON JOSÉ BLANCO LOSADA de fecha 17 de febrero de 2025, número 676 de orden de su protocolo. DOY FE. Prieto. Rubricado. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 307/25 -----

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 307/25 -----

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash

CDC5705B8633266F9BA58EE100ECBA46 correspondiente a la matriz y el hash 44213F550FCA451AFD2A75B048710491 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

[illegible]



IG0022566

09/2024



CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Jubera, a 20 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1ª Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta, en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **D. Julio Fernández Santa Ana** con NIF: 16550881-N, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en CL. Hermanos Hircio 18 Es:11 Pl:03 Pt:B C.P. 26007, Logroño (La Rioja), Tf: 677563435. E-mail: info@hejul.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SEMAR pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA I** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de CORERA, GALILEA y SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de SANTA ENGRACIA DE JUBERA que se enumeran a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyectada	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
	Santa Engracia de Jubera	505	303					
	Santa Engracia de Jubera	507	5784					

Título: Figura a su nombre en Catastro de Rústica.

Cargas y arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta el Propietario.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SEMAR está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "PARQUE EÓLICO").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "CONTRATO") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a SEMAR, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.




1G0022567

09/2024



Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEMAR un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEMAR y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.

Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

Ocupación Temporal por el gallo del transporte si fuera necesario, para el paso de los transportes.

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de olivar seco.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEMAR por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEMAR.

Así, SEMAR podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiendo por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEMAR queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios. El Propietario se compromete a mantener a SEMAR en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

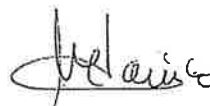
El derecho conferido en este acto otorga a SEMAR la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEMAR, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEMAR, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEMAR, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SEMAR forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEMAR o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEMAR o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no



IG0022568

09/2024



podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEMAR para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEMAR de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SEMAR, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEMAR o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEMAR hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEMAR acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEMAR de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEMAR la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEMAR de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEMAR no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locativa o contrato de arrendamiento, teniendo SEMAR la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.

A la finalización del período previsto, SEMAR podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEMAR manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEMAR del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de

energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEMAR pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (Incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEMAR, por cualquier medio admitido en Derecho, del canon anual correspondiente al año trigésimo tercero dentro del plazo referido en la estipulación tercera del presente contrato.

A la terminación del Contrato, SEMAR dismantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEMAR pueda cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de 0,30 €/m2 canon VÍÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 canon LABOR, resultando una aportación económica total de: **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS anuales** que se abonarán a la propiedad a su número de cuenta:

ES 50300801657523 86384529

De acuerdo con el siguiente desglose:

- La cantidad de 1.120,00 € anuales se corresponde con el arrendamiento del suelo de las parcelas indicadas.
- La cantidad de 2.360,00 € anuales se corresponden con los daños y pérdidas de beneficio por la afección a los olivos.

Asimismo, el canon correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

Para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.



1G0022569

09/2024



En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

La contraprestación que se abona mediante este canon, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponiendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

SEMAR comenzará a abonar la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el PARQUE EÓLICO, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. La demora o el incumplimiento de esta obligación devengará un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado, a favor de la Propiedad, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago del canon sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e Impuestos.

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura, tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestión que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SEMAR expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

- No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;
- Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEMAR.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEMAR se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atravesase cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SEMAR y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

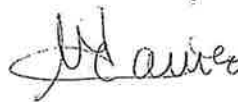
Séptima.- Cesión y Transmisión

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEMAR para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEMAR habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros, previa comunicación expresa y por escrito a SEMAR. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SEMAR el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que trascendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la



IG0022570

09/2024



mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Octava.- Obligaciones de SEMAR

SEMAR vendrá obligado al pago de la renta o canon pactados.

SEMAR asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e Infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEMAR se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precladas obras.

SEMAR vendrá obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y sólo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Noventa.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEMAR la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEMAR o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEMAR a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEMAR para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

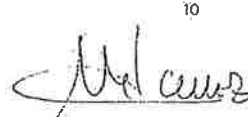
Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEMAR en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEMAR pueda ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEMAR ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEMAR ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEMAR por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEMAR podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.



I G0022571

09/2024



- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEMAR.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizaré la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SEMAR, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la Incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un período superior a un (1) año, SEMAR podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada.

correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEMAR será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEMAR retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEMAR, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEMAR a causa de un incumplimiento imputable al Propietario; en cuyo caso, SEMAR podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEMAR optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEMAR realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costos de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato.

Undécima.- Elevación a Escritura Pública:

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEMAR o de la/s persona/s que ésta





09/2024



IG0022572



designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablado, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEMAR.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEMAR, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.
- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEMAR requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEMAR.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEMAR, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEMAR única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SEMAR.

SEMAR conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEMAR podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SEMAR cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SEMAR a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

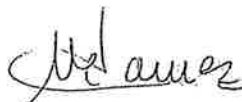
El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria



09/2024



1G0022573



El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Fdo.: D. Julio Fernández Santa Ana

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.
UNIPERSONAL (SEMAR)

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

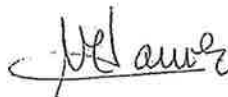
I) Las hipotecas referidas en el Manifiesto, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

II) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citadas aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.





1 G0022574

**PLANO**

Mapa de la zona de estudio. El mapa muestra la ubicación del área de estudio en relación con las carreteras y los límites municipales. La zona de estudio está marcada con una línea roja y un número 1. El mapa incluye una escala y una leyenda.

NO	DESCRIPCION
1	Área de estudio
2	Carretera
3	Límite municipal
4	Área de estudio
5	Carretera
6	Límite municipal
7	Área de estudio
8	Carretera
9	Límite municipal
10	Área de estudio
11	Carretera
12	Límite municipal
13	Área de estudio
14	Carretera
15	Límite municipal
16	Área de estudio
17	Carretera
18	Límite municipal
19	Área de estudio
20	Carretera
21	Límite municipal
22	Área de estudio
23	Carretera
24	Límite municipal
25	Área de estudio
26	Carretera
27	Límite municipal
28	Área de estudio
29	Carretera
30	Límite municipal
31	Área de estudio
32	Carretera
33	Límite municipal
34	Área de estudio
35	Carretera
36	Límite municipal
37	Área de estudio
38	Carretera
39	Límite municipal
40	Área de estudio
41	Carretera
42	Límite municipal
43	Área de estudio
44	Carretera
45	Límite municipal
46	Área de estudio
47	Carretera
48	Límite municipal
49	Área de estudio
50	Carretera
51	Límite municipal
52	Área de estudio
53	Carretera
54	Límite municipal
55	Área de estudio
56	Carretera
57	Límite municipal
58	Área de estudio
59	Carretera
60	Límite municipal
61	Área de estudio
62	Carretera
63	Límite municipal
64	Área de estudio
65	Carretera
66	Límite municipal
67	Área de estudio
68	Carretera
69	Límite municipal
70	Área de estudio
71	Carretera
72	Límite municipal
73	Área de estudio
74	Carretera
75	Límite municipal
76	Área de estudio
77	Carretera
78	Límite municipal
79	Área de estudio
80	Carretera
81	Límite municipal
82	Área de estudio
83	Carretera
84	Límite municipal
85	Área de estudio
86	Carretera
87	Límite municipal
88	Área de estudio
89	Carretera
90	Límite municipal
91	Área de estudio
92	Carretera
93	Límite municipal
94	Área de estudio
95	Carretera
96	Límite municipal
97	Área de estudio
98	Carretera
99	Límite municipal
100	Área de estudio

No constructivo

LEGENDA

(S)	Sinalização de Segurança
(P)	Ponto de Encontro
(E)	Estrada
(R)	Rio
(C)	Caminho
(M)	Muro
(F)	Floresta
(V)	Via
(L)	Linha de Fim da Estrada
(B)	Barragem
(T)	Tubo
(D)	Dique
(O)	Obras
(I)	Instalações
(N)	Núcleo Urbano
(A)	Área de Proteção Ambiental
(G)	Geração de Energia
(H)	Hidrografia
(J)	Jardim
(K)	Kilômetro
(L)	Linha de Fim da Estrada
(M)	Muro
(N)	Núcleo Urbano
(O)	Obras
(P)	Ponto de Encontro
(Q)	Quilômetro
(R)	Rio
(S)	Sinalização de Segurança
(T)	Tubo
(U)	Unidade de Conservação
(V)	Via
(W)	Workshop
(X)	Xílo
(Y)	Yacaré
(Z)	Zona de Proteção Ambiental

No construtivo



Melauer

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202306160099992

III.2341

Mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L. mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera y afectados los municipios de Corera y Galilea por accesos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I y Anexo II; mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Ayuntamiento de Galilea.
- Ayuntamiento de Corera.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Corera, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea y Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grimon S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Neslares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguerá Simón representando a una pluralidad de interesados con 166 firmas, Gabriel Ameizoy Fernández Montes, Francisco Fernández Ruiz y Gonzalo Sarriamán Saénz.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, recurso contencioso interpuesto contra la autorización administrativa autonómica (medidas cautelares en trámite), incompatibilidad con el paisaje cultural de vino y el viñedo (suelo calificado como SNU especial de protección al paisaje), proyecto incompatible por situarse en suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria (concentración parcelaria), falta de valoración de las áreas protegidas por la directriz de protección de suelo no urbanizable de la rioja, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la

09/2024



IG0022575



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12053

concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública y falacia de impacto económico favorable. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 y 29 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 14 de febrero de 2023 mediante la Resolución número 181 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación con el posible recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de Autorización administrativa previa citado por los alegantes, esta Dirección General no tiene constancia oficial del mismo, por lo que no procede considerar dicha alegación.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

'2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa'.

En el presente expediente, mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación, PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 313/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera I, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto

Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220 kV. Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera I está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L. la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafre.

09/2024



IG0022576



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12055

ANEXO I
Relación de propietarios afectados por accesos
Término municipal: Corera

Ficha S/R	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Acciones				Instalaciones Auxiliares Otras
						Cantón Superficie (m²)	Línea eléctrica subterránea Superficie (m²)	Losa de escultura Superficie (m²)	Oficina Superficie (m²)	
1	26053A00200091	2	81	Labor o Labradío regadío	Gaspar Cordon Lopez Juan Antonio Cordon Lopez Maria del Mar Cordon Lopez Maria Elena Cordon Lopez Virginia Lopez Guillerez	1.676,89				
2	26053A00200092	2	82	Labor o Labradío regadío	Maria Paz Cadarso Saenz	1.390,81				
3	26053A00200093	2	83	Labor o Labradío regadío	Maria Pilar Lopez Aralz	48,31				
4	26053A00200094	2	84	Labor o Labradío regadío	Maria Pilar Lopez Aralz	61,64				
5	26053A00200096	2	86	Labor o Labradío regadío	Heros, Maria Cruz Cordon Martinez	23,75				
6	26053A00200097	2	87	Labor o Labradío regadío	Agustin Jalon Cadarso	42,83				
7	26053A00200098	2	88	Labor o Labradío secano	Javier Guillerez Lopez Comunidad Local de Regantes de Corera	144,43		31,05		
8	26053A00200099	2	89	Labor o Labradío secano	Ruben Ruiz Casallo David Valentin Ruiz Casallo	415,45		385,65		
9	26053A00200091	2	91	Labor o Labradío secano	Ruben Ruiz Casallo David Valentin Ruiz Casallo	173,24		78,75		
10	26053A00200092	2	92	Labor o Labradío secano	José María Lopez Lopez	132,49		18,57		
11	26053A00200093	2	93	Labor o Labradío secano	José María Lopez Lopez	80,65				
12	26053A00200094	2	94	Labor o Labradío secano	Lourdes Guillerez Garcia	102,15		0,88		
13	26053A00200097	2	97	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon Garcia	72,97		59,88		
14	26053A00200100	2	100	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon Garcia	539,06		158,99		

Ficha BOP	Obras Civiles				Anexos				Instalaciones Antena Ola
	Referencia catastral	Polygone	Parcela	Naturaliza	Titular	Carreros Superficie (m²)	Línea eléctrica subterránea Superficie (m²)	Línea obstruida Superficie (m²)	Nueva Superficie (m²)
15	26053A00200101	2	101	Vitis secano	Santiago Mias Carrillo	163,75		64,46	
16	26053A00200102	2	102	Labor o Labrado secano, Alimento secano	Mª Gloria Rosanz Lazaro	306,53		274,71	
17	26053A00200216	2	216	Labor o Labrado secano	Fabiola Cadiz Lehn	17,47		1,26	
18	26053A00200202	2	9002	Improductivo	Confederación Hidrográfica Ebro MOP	164,47		19,80	
18	26053A00200303	2	9003	Improductivo	Ayuntamiento de Coreia	3.864,24			
20	26053A00200304	2	9004	Improductivo	Ayuntamiento de Coreia	42,82		113,02	
21	26053A00400014	4	14	Labor o Labrado secano	Francisco Javier López Aralaz	247,05			
22	26053A00400022	4	22	Labor o Labrado secano	Rodolfo López Lopez	2,52			
23	26053A00400023	4	23	Improductivo, Arboles de ribera	Mª Carmen Gordón Cenzano	421,63			

Término municipal: Galilea

Ficha BOP	Obras Civiles				Anexos				Instalaciones Antena Ola
	Referencia catastral	Polygone	Parcela	Naturaliza	Titular	Carreros Superficie (m²)	Línea eléctrica subterránea Superficie (m²)	Línea obstruida Superficie (m²)	Nueva Superficie (m²)
24	26066A00500001	5	1	Alimento secano	Rodolfo López López María Paz Aragón Bretón	595,30		1.262,14	
25	26066B50400244	504	244	Labor o Labrado secano, Pastos	Vicior Iñigo Zamora	33,37		845,31	
26	26066B50400303	504	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea	17,10		40,87	

09/2024



1G0022577



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12057

Datos Catastrales										Alcornoque			
Ficha SIP	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Naturaliza	Título	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
27	2606650800427	508	427	Labrador o Labradío	Bodegas Alianza S.A.								
28	2606650800430	508	430	Vino secano	Bodegas Alianza S.A.								
29	2606650800440	508	440	Labrador o Labradío	Bodegas Alianza S.A.								
30	2606650800441	508	441	Labrador o Labradío	Bodegas Alianza S.A.								
31	2606650800442	508	442	Vino regadio	Bodegas Alianza S.A.								
32	2606650800446	508	446	Labrador o Labradío	Avelino Fernández Ocaín								
33	2606650800453	508	453	Labrador o Labradío	Jesús María Fernández Cordón								
34	2606650800002	508	8002	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea								
35	2606650809005	508	9005	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea								

Término municipal: Santa Engracia de Juberia

Datos Catastrales										Alcornoque			
Ficha SIP	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Naturaliza	Título	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
44	26135A50209022	502	9022	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberia								
45	26135A50500300	505	300	Labrador o Labradío	Agapito Carlos Ruiz Ruiz								
46	26135A50500301	505	301	Vino secano, Labrador o Labradío	Manuel Fernandez Malo								
47	26135A50500303	505	303	Vino secano	Juho Fernandez Santa Ana								

Datos Catastrales						Aspectos Fiscales					
Folio Cat.	Referencia catastral	Pólígono	Parcela	Naturaleza	Título	Servidumbre (m²)	Superficie inscrita (m²)	Superficie construida (m²)	Valor catastral	Valor de adquisición	Valor actualizado (IVA)
50	2613SA-50600315	505	315	Labor o Labradío secano	Mª Lourdes Mangado Guillera				209,97		
51	2613SA-50600316	505	316	Vía secano, Labor o Labradío secano	Mª Reyes Mayayo Eguizabal				488,66		
52	2613SA-50600335	505	335	Labor o Labradío secano, Pastos	Rosa Mª Eguizabal Viguera				23,09		
53	2613SA-506039008	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba	3.939,69			181,37		
54	2613SA-506039009	505	9009	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba	3.147,26			22,96		
55	2613SA-506039010	505	9010	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba	69,77					
56	2613SA-506090012	505	9012	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba	2.111,13			202,84		
60	2613SA-506000363	506	363	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo	3.116,61			650,63		
61	2613SA-506000372	506	372	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba	478,51					
64	2613SA-506039014	506	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba	2.662,72					
65	2613SA-506039016	506	9016	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba	66,74					
68	2613SA-50610369	506	10369	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba				339,54		
70	2613SA-50700391	507	391	Labor o Labradío secano, Pastos	Cereales Píñolas SL				10,64		

09/2024



IG0022578



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12059

Divs. Catastrales					1955				Afectaciones				1956	
Cuota S.P.	Identificación Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Campos (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Libre obtenciones (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
71	26135A50700392	507	392	Labor o Labradío secano, Pastos	Luis María Gallieca Vigueras					88,79				
72	26135A50700393	507	393	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Eufracia de Jubea					103,84				
73	26135A50700394	507	394	Labor o Labradío secano, Pastos	Pedro Sáenz Barrio Roberto Sáenz Cordero Vicente Sáenz Cordero Mª Carmen Sáenz Barrio Susana Sáenz Barrio Hijos, José Luis Sáenz Barrio FCE Bank PLC	1.006,58				43,30				
74	26135A50700395	507	395	Labor o Labradío secano, Pastos	Vicente Rojo Moreno Mª Rosa Rojo Moreno Arturo Rojo Alonso Victoria Rojo Sánchez José Javier Rojo Sánchez Hijos, Pedro Rojo Moreno	576,46				629,08				
75	26135A50705120	507	5120	Pastos	Angela Morales Malo Lucía Morales Malo Pilar Morales Malo Mercedes Morales Malo Francisco Javier Malo Gallieca Basilisa Malo Gallieca Hijos, Ángel Malo Cenzano Hijos, Josefina Primiliva Malo Cenzano	373,69				10,83				
76	26135A50705121	507	5121	Labor o Labradío secano	Hijos, Ángela Sáenz Fernández	766,83				9,84				
77	26135A50705122	507	5122	Labor o Labradío secano	María del Puy Fernández Horte	2.177,47				94,78				
78	26135A50705124	507	5124	Pastos	Pedro Rojo García Pilar Rojo García Trinidad Rojo García Belén Rojo García Teresa Rojo García Hijos, Jesús Rojo Ruete	162,69				154,42				
79	26135A50705123	507	5123	Pastos	Pedro Rojo García Pilar Rojo García Trinidad Rojo García Belén Rojo García, Teresa Rojo García	118,06								

Ficha SIR	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Datos Catastrales		Alcaldes				Inst. Auxiliares	
				Naturaliza	Titular	Campos	Superficie (m²)	Superficie albaranea	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
80	26135A50705788	507	5788	Pastos	Ángela Melo Galicia		131,69				
81	26135A50705789	507	5789	Labor o Labrado secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo		383,70				
82	26135A50709004	507	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeira		3.801,21		286,01		
83	26135A50709009	607	9009	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP		8.140,65		40,28		
84	26135A50709012	507	9012	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP		523,25		154,81		
85	26135A60100001	601	1	Labor o Labrado secano	Alfredo Heredia Esteban José Ignacio Heredia Esteban Pallera Heredia Esteban		429,67				
86	26135A60100005	601	5	Labor o Labrado secano	Santos Sáenz Tenroba				140,72		
91	26135A60108001	601	8001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeira		1.877,00		144,39		
92	26135A60200082	602	82	Almendro secano	Vicente González Yncora		355,40				
93	26135A60200091	602	91	Vitis secans Labor o Labrado secano	Sinuelo Heredia Masfraz		498,21		67,92		
94	26135A60200134	602	134	Labor o Labrado secano	Hacienda Grimon SL				60,72		
95	26135A60200135	602	135	Labor o Labrado secano	Mª Carmen Inmaculada Jubeira Sáenz				392,88		
96	26135A60200136	602	136	Labor o Labrado secano	Santos Sáenz Tenroba				329,13		
97	26135A60200144	602	144	Labor o Labrado secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz María Cruz Ascasibar Ruiz		40,32		170,53		
98	26135A60208001	602	8001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeira		6.612,33		375,27		
99	26135A60208007	602	8007	HC Hidrografía constituida (canal)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP		147,83				



09/2024

BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12061

Datos Catastrales				Mediciones							
Ficha Catastral	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Manzana	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
100	26135A60300333	602	50333	Pastos	Ayuntamiento de Santa Eufraida de Jüberra	854,01					
				Labrar o Labradío secano, Villa secano, Villa secano, Improductivo	Edificio Jüberra Miguel Moises Jüberra Pascual Maria Pizar Jüberra Miguel	1.452,33			1.255,94		
101	26135A60300145	603	145								
102	26135A60300146	603	146	Pastos	Hacienda Gironon S.L.	640,32					
103	26135A60300162	603	162	Labrar o Labradío secano	Isabel Maria Beldagier Sarriz	360,91					
104	26135A60300163	603	163	Labrar o Labradío secano	Lorenzo Miguel Perez Sarriz	318,06					
105	26135A60300165	603	165	Villa secano	Angel Vecena Ruiz	42,50					
106	26135A60300179	603	179	Labrar o Labradío secano	Tomas Pinillos Galica				26,19		
107	26135A60300180	603	180	Labrar o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	1.542,88			815,72		
108	26135A60309001	603	9001	Via de comunicación de dominio público	Comunidad Autónoma de la Rioja	1.291,38					
110	26135A60309004	603	9004	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufraida de Jüberra	1.500,69			21,92		

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.

ANEXO II
Relación de propietarios afectados Parque Eólico "Jubera I"
Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Ficha SP	Relación catastral	Parcela afectada	Código catastral	Parcela afectada	Naturaleza	Titular	Altoplanos					Libre de obras			Libre de obras		
							Cesión parcela	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Parcela (m ²)	Superficie Parcela (m ²)
36	26135A50200060	502	60	60	Labor o Labradío secano	Hijos de Madoño Santoro Treviño Ana						47,67			169,86		
37	26135A50200061	502	61	61	Labor o Labradío secano	José Luis Eguizabal Mayayo Ana Dima Eguizabal Mayayo Hijos de Cristino Eguizabal Galilea						66,70			100,00		
38	26135A50200062	502	62	62	Labor o Labradío secano	Raúl Urbena Martínez Hijos de Madoño Santoro Treviño Mayayo						35,18					
39	26135A50200067	502	67	67	Labor o Labradío secano	Hijos de Miguel Mangado Treviño						631,67					
40	26135A50200071	502	71	71	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						20,21					
41	26135A50200094	502	94	94	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						824,60					
42	26135A50200104	502	104	104	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						2.538,87					
43	26135A50200020	502	20	20	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						21,26					
48	26135A50200308	505	308	308	Labor o Labradío secano	Joaquín Riego de la Cruz Javier Guillero López	JUB-02	8.920,56	451,88	2.765,13	1.041,61	2.254,07	548,91	372,08			
49	26135A50200312	505	312	312	Vía secano	Marino Ruele Zapata	JUB-02	3.344,10									
57	26135A50200358	506	358	358	Labor o Labradío secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo	JUB-01	936,19		441,61	718,40	2.821,21	626,05	576,17			

09/2024



I G0022580



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12063

Finca (sigla)	Referencia catastral	Polígono	Naturaleza	Titular	Parcelas					Atreos					Inst. Auxiliares
					Parcela	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Parcela	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
59	26135A50900362	506	Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo							277,73	82,55	321,21		
62	26135A50900400	506	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeira	JUB-01	459,86					30,82	28,84	87,51		
63	26135A50900007	506	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeira							86,60	25,09	91,76		
67	26135A50610359	506	Labrador o Labradío seco	Arturo Alonso Galilea	JUB-01	12.277,82	451,87				382,76	2.513,74	182,76		
69	26135A50700389	507	Labrador o Labradío seco	Tomas Pinillos Galilea										884,48	
87	26135A60100019	601	Vitis seco	Arturo Viguería González	JUB-05	2.484,82									
88	26135A60100020	601	Vitis seco	Roberto Zubizar Díaz	JUB-06	8.539,05	43,22	89,41							
89	26135A60100021	601	Labrador o Labradío seco	Gonzalo Sarriamán Saenz	JUB-06	10.414,21	665,04	4.255,26	5,00	675,02	151,62				
90	26135A60100026	601	Labrador o Labradío seco	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-06	1.240,69		964,12	1.594,77	3.462,64	846,15	1.617,76		5.000,00	
108	26135A60300181	603	Labrador o Labradío seco	Eva María Zaldivar Diaz	JUB-03	8.628,41		9,50							
111	26135A60400222	604	Labrador o Labradío seco	Mª Yolanda Sarriamán Saenz									272,28		
112	26135A60400229	604	Labrador o Labradío seco	Fernando Saenz Olivan									353,81		
113	26135A60400238	604	Labrador o Labradío seco	Ángel Ruiz Ruiz y Mª Carmen García Mozo	JUB-04	6.292,77		2.795,88	1.325,93	4.460,96	886,88	1.095,70			
114	26135A60400239	604	Labrador o Labradío seco	Ángel Ruiz Ruiz	JUB-04	15.268,95	705,26	2.594,12		2.330,31	220,56	722,00			
115	26135A60400240	604	Labrador o Labradío seco	Leticia Fernández Gil											
116	26135A60400241	604	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeira - Masa Común	JUB-04	1.117,85									

Datos Catastrales			Acciones									
Código de identificación	Parcela	Polígono	Naturaleza	Titular	Denominación	Volumen (m³)	Origen (m³)	Plazamiento (m³)	Duración (meses)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Int. Areas
117	26135A60400254	604	254	Labor o Labradío seco	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-05	22.578,57	659,90	4.878,72	7.492,60	443,12	114,54
118	26135A60400259	604	259	Labor o Labradío seco	Francisco Javier Fernández Ruiz						70,77	
119	26135A60409002	604	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jubea					17,97		
120	26135A60409007	604	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jubea					3.771,05	4.303,45	658,96
171	26135A50000350	505	353	Labor o Labradío seco	Miguel Ángel Fernández Mayayo					1.289,33	350,01	242,97
172	26135A50709039	507	9009	Hidrografía	Confederación Hidrográfica del Ebro					92,64	651,50	38,61
173	26135A60109001	601	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jubea					73,59	18,39	72,41
174	26135A60300180	603	180	Labor o Labradío seco	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-03	14.051,16	706,26	5.056,53	6.009,51	662,84	577,84
175	26135A60309004	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jubea					849,48	813,75	
176	26135A50009008	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jubea						856,18	
177	26135A50209032	502	9022	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jubea						1.342,53	

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:

- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.
- La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.

09/2024



IG0022581



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A505003030000KX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 505 Parcela 303 LA PASADILLA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025] 1.016,12 €
Valor catastral suelo: 1.016,12 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

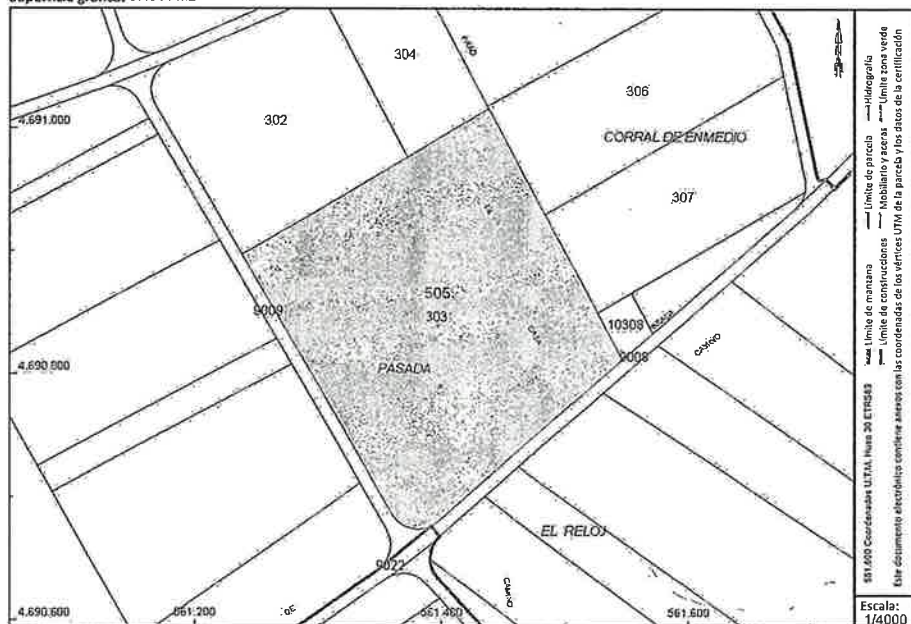
Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
FERNANDEZ SANTA ANA JULIO	16550881N	100,00% de propiedad	CL. HERMANOS HIRCIO 18 ES-11 PL-03 PT-B 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	O- OLIVAR	01	57.344				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 57.344 m²

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A505003030000KX

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A505103080000KP
Localización: Polígono 505 Parcela 10308
CAMINO DE PASADA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal		
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P26135000	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

E



Referencia catastral: 26135A505003070000KS
Localización: Polígono 505 Parcela 307
LA PASADILLA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal		
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
DE LA FRIDA FERNANDEZ ANSELMO	16392261T	CL ALBERTO VILLANUEVA 49 26144 GALILEA [LA RIOJA]

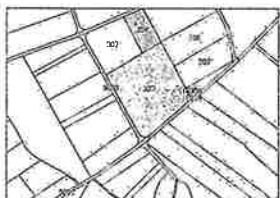
E



Referencia catastral: 26135A505003060000KE
Localización: Polígono 505 Parcela 306
LA PASADILLA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal		
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
JUBERA PASCUAL MOISES	16457508L	CL REAL AG VENTAS 16 26131 LAGUNILLA DEL JUBERA [LA RIOJA]

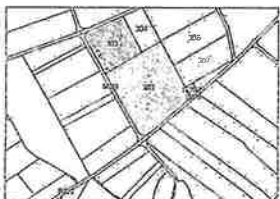
E



Referencia catastral: 26135A505003040000KI
Localización: Polígono 505 Parcela 304
LA PASADILLA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal		
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
BODEGAS NESTARES EGUIZABAL SL	B2627872	CL ALBERTO VILLANUEVA 26144 GALILEA [LA RIOJA]

N



Referencia catastral: 26135A505003020000KD
Localización: Polígono 505 Parcela 302
LA PASADILLA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal		
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ROYO RUETE JESUS	16349995T	CL PRS LEOPOLDO CALVO SOTELO 56 PL 04 PL B 26003 LOGROÑO [LA RIOJA]

N

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: FWTN2828SEDYKOP (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 07/02/2025



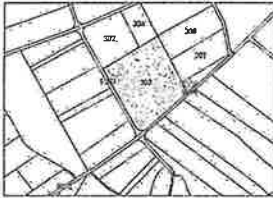
09/2024



G0022582

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

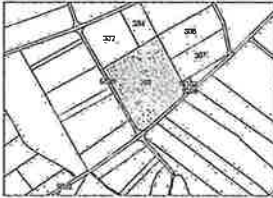
Referencia catastral: 26135A505003030000KX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 26135A505090080000KI

Localización: Polígono 505 Parcela 9008
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]**Titularidad principal**

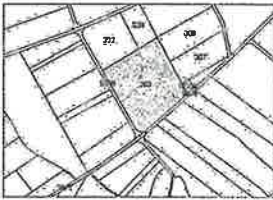
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A505090090000KJ

Localización: Polígono 505 Parcela 9009
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

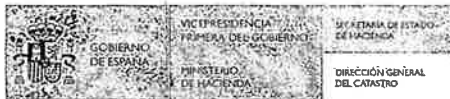


Referencia catastral: 26135A502090220000KS

Localización: Polígono 502 Parcela 9022
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: FW7N2820EDYFK9P (verificado en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 07/02/2025



Sede Electrónica
del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A505003030000KX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 505 Parcela 303
359. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 07/02/2025

Valor de referencia: 45.524,21

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 07/02/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: CX8EYDKMFAS90CZ (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 07/02/2025



09/2024



IG0022583



INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodela propiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:N87NN78M

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos*



C.S.V.: 22601498323BE689

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 5

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
LOGROÑO NUMERO DOS

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria).

Logroño a las 08:54 del 7 de Febrero de 2025.

Código Registro: 26014

Esta nota online se expide conforme al artículo 354 del Reglamento Hipotecario.

Datos registrales de la finca:

FINCA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA N°: 1838

Referencia Catastral: NO CONSTA

Datos Registrales: Tomo: 1567 Libro: 33 Folio: 7 Inscripción: 1
CRU: 26014000712885

(VPO: NO)

Descripción de la finca:

RÚSTICA: Finca número 303, del Plano General de concentración parcelaria de la zona de Galilea, dedicado a secano, al sitio de La Pasada Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, que linda: Norte, con finca número 302 de Jesús Royo Ruete y finca número 304 de Jose Luis Salas Ruete; Sur, con camino Cañada de Cerro Agudillo a Penuquillo; Este, con finca número 306 de Moises Jubera Pascual y fincas números 307 y 308-1 de distintos propietarios; y Oeste, con camino de Prao Horacho. Tiene una extensión superficial de cinco hectáreas, setenta áreas y tres áreas y veinte centiáreas.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Titular registral:

09/2024



IG0022584


Registadores
DE ESPAÑA
INFORMACIÓN REGISTRAL

JULIO FERNANDEZ SANTA ANA, con N.I.F. número 16550881N en cuanto al 100,000000% del pleno dominio con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don CARLOS RAMÓN PUEYO CAJAL, n° de protocolo 549, con fecha 04 de marzo de 2004.

Inscripción: 1ª Tomo: 1.567 Libro: 33 Folio: 7

En virtud del Acta autorizada en Logroño el quince de diciembre de dos mil tres por el Director General de Desarrollo Rural don Iñigo Nagore Ferrer, que fue protocolizada por el Notario de Arnedo don Carlos Ramón Pueyo Cajal el cuatro de marzo de dos mil cuatro.

Cargas vigentes sobre la finca:

DE PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA
NO hay cargas registradas

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Nº ENTRADA	FECHA	ASIENTO	NATURALEZA / OBJETO	PRESENTANTE
1107/2025	04/02/2025 12:46:53	/	Instancia / ACC.INF.REG.	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.

NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.

NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.



C.S.V.: 22601498323BE689

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Pág. 3 de 5

----- ADVERTENCIA -----

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-

2.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día siete de Febrero del año dos mil veinticinco.

09/2024



IG0022585

**Registradores**
DE ESPAÑA**INFORMACIÓN REGISTRAL**

(*) C.S.V. : 22601498323BE689

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 22601498323BE689

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 5 de 5

1 - Notaria Vara de Rey

De: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Enviado el: viernes, 17 de enero de 2025 11:48
Para: - Notaria Vara de Rey
Asunto: [CORREO BASURA] RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Buenos días. El inmueble indicado con la ref. cat. 26135A505003030000KX consta libre de cargas tributarias en cuanto al pago del IBI se refiere.
Un saludo.

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por Ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comuniqué mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

En aras del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, le informamos de que git es el responsable del tratamiento de sus datos personales, y que la finalidad de dicho tratamiento es mantener el contacto con usted y llevar a cabo las gestiones relacionadas con el asunto de la presente comunicación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a: dpd@git.es. Puede consultar su política de privacidad [aquí](#).

De: - Notaria Vara de Rey
Enviado el: viernes, 17 de enero de 2025 11:43
Para: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO.

Buenas días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI bien a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles.

A.- IDENTIFICACIÓN DEL POSIBLE TITULAR:

JULIO FERNANDEZ SANTA ANA. DNI 16550881N

B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES



I G0022586

09/2024



RUSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado LA PASADILLA, polígono 505, parcela 303. Tiene una superficie de 57344 m2 destinados a Olivar IP 01. Linda: Norte, Parcela 302 de Jesús Royo Ruete y Parcela 304 de Bodegas Nestares Eguizabal SL; Sur, Parcelas 9008 y 9022 a Camino; Este, Parcela 306 de Moisés Jubera Pascual, Parcela 307 de Anselmo SDe la Prida Fernández, y Parcela 10308 a Camino; y Oeste, Parcela 9009 a Camino.

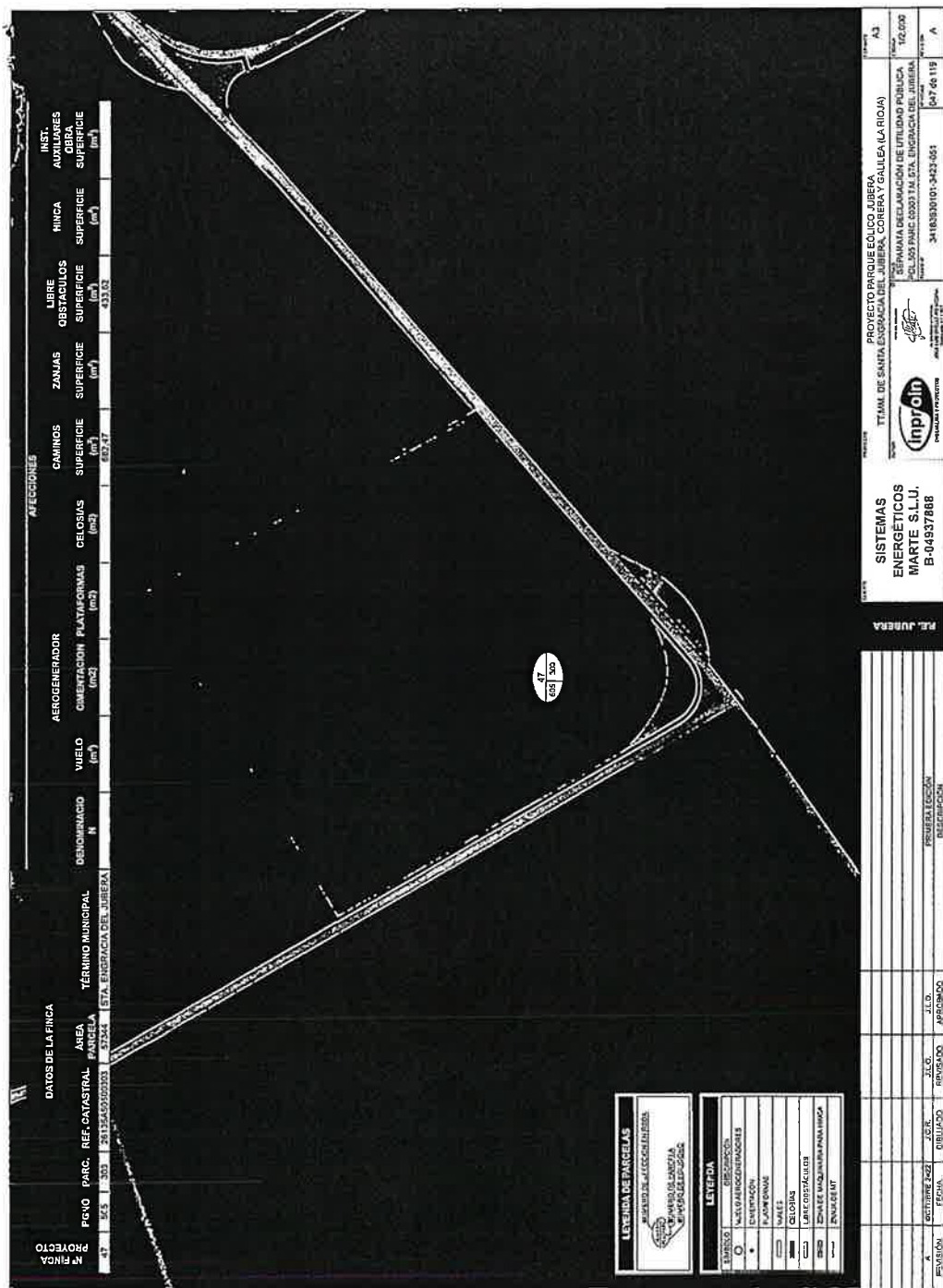
REFERENCIA CATASTRAL.-26135A505003030000KX.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Notaría Vara de Rey
C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.
26.003 Logroño
Telf. 941 228012
Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.



09/2024



IG0022587



BBVA

12/02/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	07/02/2024
Value date:	07/02/2024
Notes:	Invoice E 1/2024, Payment of Invoice E 1/2024
Amount:	-4.212,55 EUR
Net amount:	4.210,80 EUR
Beneficiary's name:	JULIO FERNANDEZ SANTA ANA
Beneficiary account:	ES5030080165752386384529
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142496455378
Total fees and costs:	1,75 EUR

ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.** en treinta y tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos, y se añade otro más, el número posterior al del presente, para consignación de Notas para Registro y Oficinas Públicas. -----
En Logroño, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.- -----



09/2024



I G0022588



A vertical blue line.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO Notarial: 307/2.025 de don Marcos Prieto Ruiz.

NUMERO de ENTRADA: 4.083/2.025.-

ASIENTO de PRESENTACION: 1.800 del DIARIO 2.025º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **del derecho de superficie, rectificación y diferencia de cabida**, en el tomo electrónico, libro de Santa Engracia del Jubera, folio 1, finca 1.838, inscripción tercera, a favor de la mercantil **Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada**. Así mismo, **se ha inscrito su representación gráfica georreferenciada**.

Acompañada de traslados exactos a papel, de diecinueve y veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, respectivamente, de copias electrónicas de las escrituras otorgadas en Madrid el diecisiete de febrero de este año, ante el Notario don José Blanco Losada, número 676 de su protocolo y en Santiago de Compostela el veintisiete de febrero de este año, ante el Notario don Francisco López Moledo, número 562 de su protocolo.

Al margen de la/s inscripción/es practicada/s se ha/n extendido una nota de afección fiscal, por plazo de cinco años.

No se han inscrito el "derecho de ocupación temporal de los terrenos", y desde el pacto quinto, hasta el final, por carecer de trascendencia registral, de conformidad con lo dispuesto en lo artículo 2 de la Ley Hipotecaria y reiterada doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

La calificación negativa puede recurrirse ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de esta calificación, o ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses desde dicha notificación, por los procedimientos establecidos en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 112 y siguientes de su Reglamento. Así mismo, en el plazo de quince días desde la notificación, podrá instarse la calificación sustitutoria en los términos establecidos en el Real Decreto 1039/2003, de 01 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Coordinada gráficamente con catastro. Representación gráfica accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se

acompaña/n.

Así mismo certifico, que he comprobado el código seguro de verificación de la carta de pago aportada correspondiente al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, se ha extendido nota marginal sobre manifestación de realización en esta finca de cualquier actividad contaminante.

Se acompaña certificación.

EL REGISTRADOR,
FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada_x_Fiscal___Nº 2-2º
Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989___
HONORARIOS e IVA según factura.
Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº _____ -

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Historial de incidencias: PRESENTADO 30/04/2025.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2 a día ocho de mayo del dos mil veinticinco.



C.S.V. : 226014084C575F27

*Registro de la Propiedad n.º 2
de Logroño*



(*) C.S.V. : 226014084C575F27

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 226014084C575F27



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: 1838
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: 26014000712885

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca

RUSTICA Finca número trescientos tres del plano general en jurisdicción de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, es la parcela 505 del polígono 303, tiene una superficie gráfica de cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados destinados a olivar IP 01 y linda: Norte, parcela 302 de Jesús Royo Ruete y parcela 304 de Bodegas Nestares Eguizábal Sociedad Limitada; Sur, parcelas 9008 y 9022, camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Este, parcela 306 de Moisés Jubera Pascual, parcela 307 de Amselmo de la Prida Fernández y parcela 10.308, camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera y Oeste, parcela 9009, camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 26135A505003030000KX
Polígono catastral: 505
Parcela catastral: 303

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: Coordinada

Fecha coordinación: 08/05/2025

Coordenadas GML: 561320,4690754.21 561237.7,4690896.7 561371.59,4690976.12
561438.17,4691015.61 561438.54,4691014.91 561484.11,4690929.47
561526.61,4690849.78 561546.8,4690811.94 561542.43,4690808.13
561396.84,4690680.84 561395.65,4690679.87 561394.3,4690678.9
561392.84,4690677.99 561391.58,4690677.31 561390.54,4690676.82
561389.61,4690676.43 561387.96,4690675.84 561386.46,4690675.42
561385.68,4690675.23 561384.29,4690674.97 561382.84,4690674.79
561380.96,4690674.67 561379.08,4690674.7 561377.87,4690674.8
561377.72,4690674.81 561375.75,4690675.1 561374.75,4690675.31
561373.35,4690675.68 561372.63,4690675.9 561372.49,4690675.95
561370.17,4690676.85 561369.07,4690677.37 561367.82,4690678.05
561366.69,4690678.74 561365.96,4690679.24 561365.3,4690679.73
561364.03,4690680.75 561363.33,4690681.38 561361.99,4690682.73
561360.17,4690684.95 561358.73,4690687.16
561320,4690754.2126014000712885732618002025SRID=25830;MULTIPOLYGON (((561320
4690754.21, 561237.7 4690896.7, 561371.59 4690976.12, 561438.17 4691015.61,
561438.54 4691014.91, 561484.11 4690929.47, 561526.61 4690849.78, 561546.8
4690811.94, 561542.43 4690808.13, 561396.84 4690680.84, 561395.65 4690679.87,
561394.3 4690678.9, 561392.84 4690677.99, 561391.58 4690677.31, 561390.54
4690676.82, 561389.61 4690676.43, 561387.96 4690675.84, 561386.46 4690675.42,





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

561385.68 4690675.23, 561384.29 4690674.97, 561382.84 4690674.79, 561380.96 4690674.67, 561379.08 4690674.7, 561377.87 4690674.8, 561377.72 4690674.81, 561375.75 4690675.1, 561374.75 4690675.31, 561373.35 4690675.68, 561372.63 4690675.9, 561372.49 4690675.95, 561370.17 4690676.85, 561369.07 4690677.37, 561367.82 4690678.05, 561366.69 4690678.74, 561365.96 4690679.24, 561365.3 4690679.73, 561364.03 4690680.75, 561363.33 4690681.38, 561361.99 4690682.73, 561360.17 4690684.95, 561358.73 4690687.16, 561320 4690754.21)))26014
Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((561320 4690754.21, 561237.7 4690896.7, 561371.59 4690976.12, 561438.17 4691015.61, 561438.54 4691014.91, 561484.11 4690929.47, 561526.61 4690849.78, 561546.8 4690811.94, 561542.43 4690808.13, 561396.84 4690680.84, 561395.65 4690679.87, 561394.3 4690678.9, 561392.84 4690677.99, 561391.58 4690677.31, 561390.54 4690676.82, 561389.61 4690676.43, 561387.96 4690675.84, 561386.46 4690675.42, 561385.68 4690675.23, 561384.29 4690674.97, 561382.84 4690674.79, 561380.96 4690674.67, 561379.08 4690674.7, 561377.87 4690674.8, 561377.72 4690674.81, 561375.75 4690675.1, 561374.75 4690675.31, 561373.35 4690675.68, 561372.63 4690675.9, 561372.49 4690675.95, 561370.17 4690676.85, 561369.07 4690677.37, 561367.82 4690678.05, 561366.69 4690678.74, 561365.96 4690679.24, 561365.3 4690679.73, 561364.03 4690680.75, 561363.33 4690681.38, 561361.99 4690682.73, 561360.17 4690684.95, 561358.73 4690687.16, 561320 4690754.21)))

Asiento: Inscripción 3 de fecha 08/05/2025

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: Don JULIO FERNANDEZ SANTA ANA, N.I.F. 16550881N
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 1 de fecha 07/04/2005
Tomo/Libro/Folio: 1567/33/7
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 549/2004
Fecha documento: 04/03/2004
Notario: CARLOS RAMÓN PUEYO CAJAL
Asiento/diario: 410/29
Fecha presentación: 14/03/2005

Concepto: Base gráfica.

Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 08 de mayo de 2.025.

Naturaleza: Escritura pública
Título: DERECHO DE SUPERFICIE
Protocolo: 307/2025
Fecha documento: 07/02/2025
Notario: DON MARCOS PRIETO RUIZ
Notaría: LOGROÑO
Asiento/diario: 1800/2025





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

OTRAS CARGAS

A favor de: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA
UNIPERSONAL
Tipo derecho: Otra Carga
Título: ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVADO
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Derecho de superficie
Fecha de alta: 08/05/2025
Duración: 35 años
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el siete de febrero de este año ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 307 de su protocolo, se constituye derecho de superficie a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Constitución de derecho de superficie: Se reacondicionará cruce entre los caminos existentes que se encuentran en los linderos Sur y Oeste de la parcela. Se construirá un vial adyacente al existente en la esquina Suroeste de la parcela para ganar espacio de giro en el cruce y poder acceder al parque. La superficie afectada por el derecho de superficie en la parcela es de forma triangular y su superficie es de seiscientos ochenta y dos metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados -682,47-. Sus linderos son: Norte y Este, resto de finca y Sur y Oeste, camino.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 08/05/2025

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 08/05/2025
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 1.402,44 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 3ª. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 08 de mayo de 2025.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO a 08/05/2025 16:27:39.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.



C.S.V. : 22601412DCF9954F



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día ocho de mayo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22601412DCF9954F

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

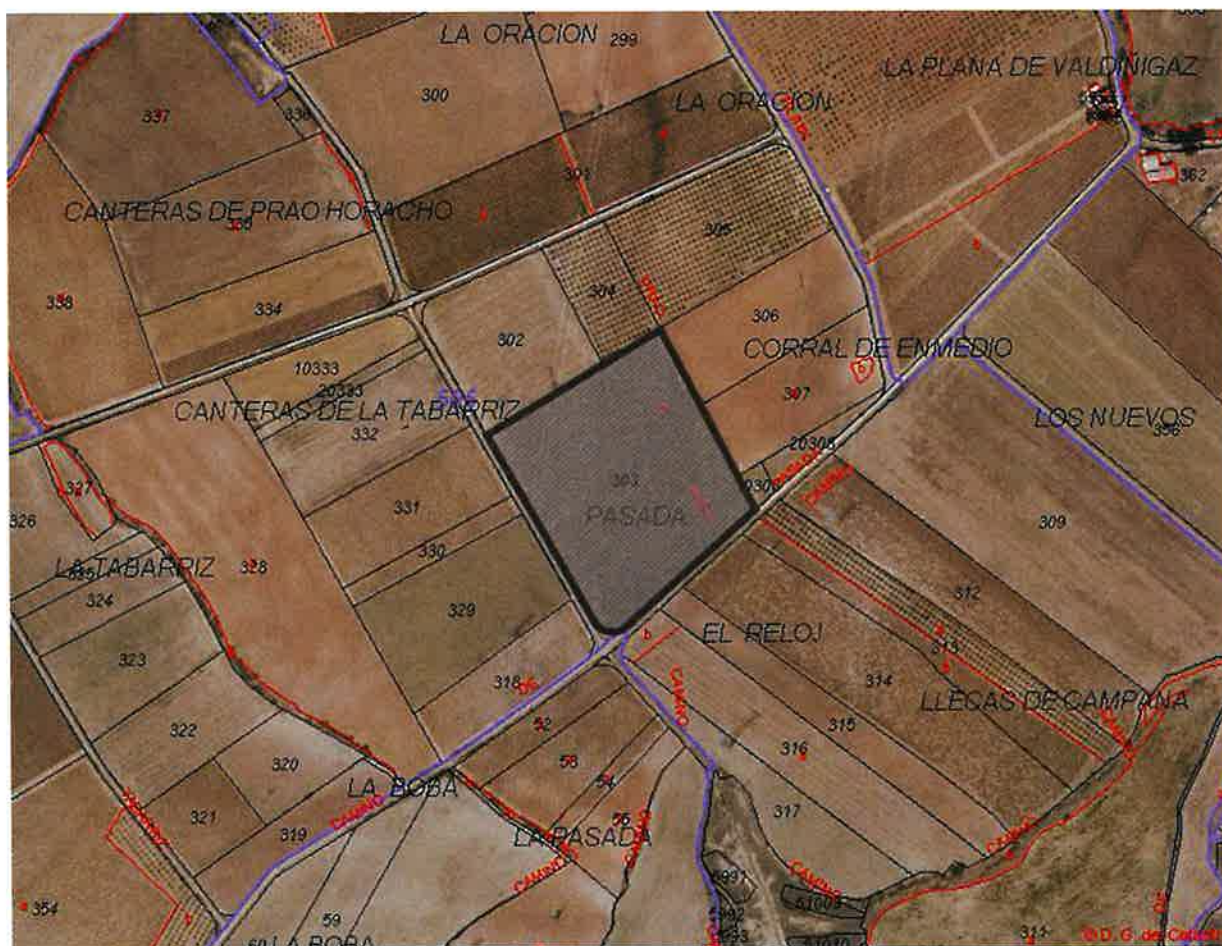


COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL

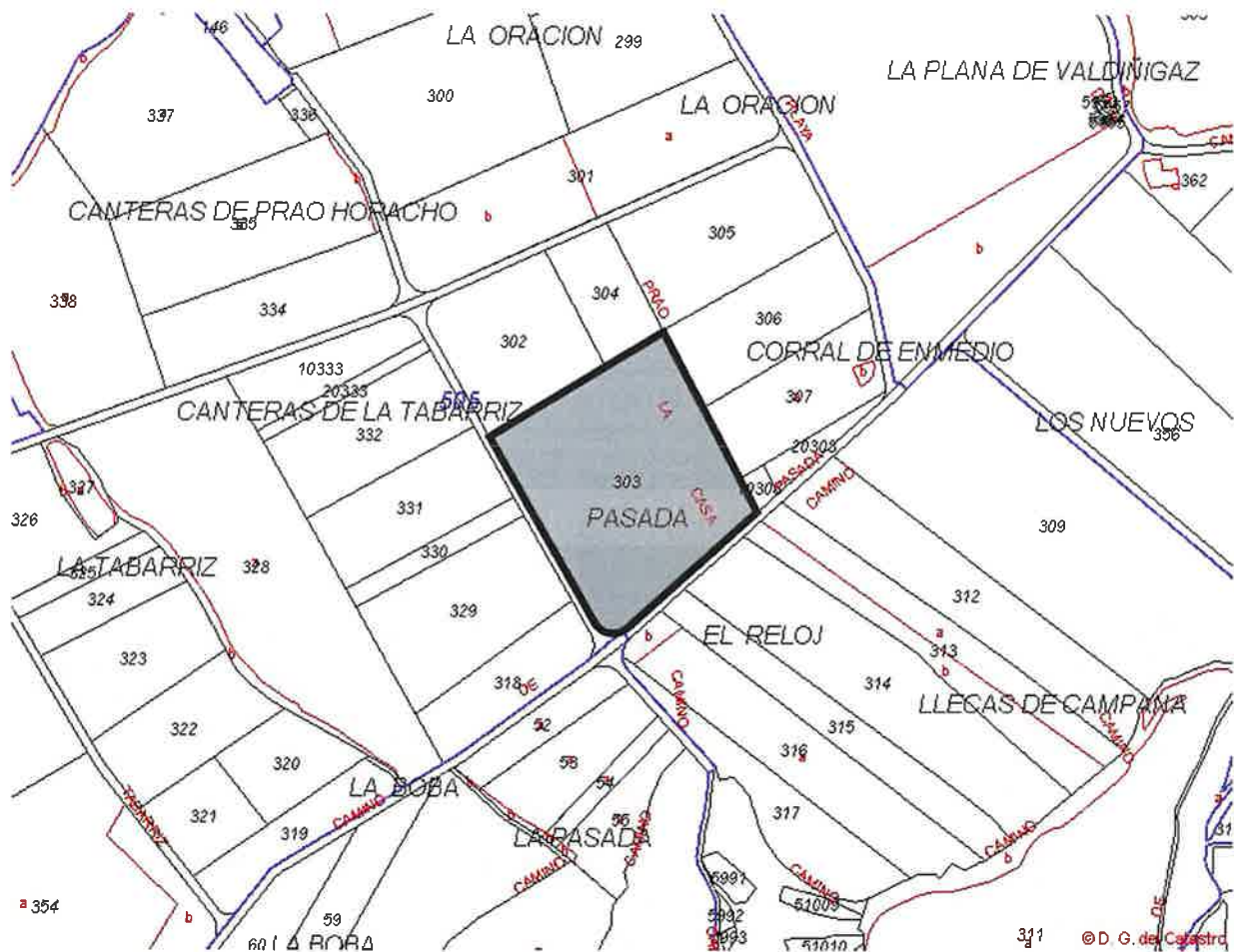
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE FINCA:

26014000712885

CÓDIGO REGISTRO:	26014
TIPO OPERACIÓN:	Inscripción base gráfica
DIARIO:	2025
ASIENTO:	1800
INSCRIPCIÓN:	3



COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL



COORDENADAS :

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((561320 4690754.21, 561237.7 4690896.7, 561371.59 4690976.12, 561438.17 4691015.61, 561438.54 4691014.91, 561484.11 4690929.47, 561526.61 4690849.78, 561546.8 4690811.94, 561542.43 4690808.13, 561396.84 4690680.84, 561395.65 4690679.87, 561394.3 4690678.9, 561392.84 4690677.99, 561391.58 4690677.31, 561390.54 4690676.82, 561389.61 4690676.43, 561387.96 4690675.84, 561386.46 4690675.42, 561385.68 4690675.23, 561384.29 4690674.97, 561382.84 4690674.79, 561380.96 4690674.67, 561379.08 4690674.7, 561377.87 4690674.8, 561377.72 4690674.81, 561375.75 4690675.1, 561374.75 4690675.31, 561373.35 4690675.68, 561372.63 4690675.9, 561372.49 4690675.95, 561370.17 4690676.85, 561369.07 4690677.37, 561367.82 4690678.05, 561366.69 4690678.74, 561365.96 4690679.24, 561365.3 4690679.73, 561364.03 4690680.75, 561363.33 4690681.38, 561361.99 4690682.73, 561360.17 4690684.95, 561358.73 4690687.16, 561320 4690754.21)))

09/2024



IG0022259

José Blanco Losada
Notario
 C/ Monte Esquinza, 6
 28010 MADRID
 Tel.: 91 418 32 80
 notarios@menotarios.com

**ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA
 SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**

NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS_____

En Madrid, mi residencia a diecisiete de febrero
 de dos mil veinticinco._____

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y
 de su Ilustre Colegio,_____

COMPARECE

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de
 nacionalidad española, divorciado, empleado, con
 domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya,
 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF
 07981627-Y._____

INTERVIENE en nombre y representación de la
 Sociedad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS
 MARTE, S.L.U.**", constituida conforme a las leyes de
 España, con domicilio social en Calle Buenos Aires
 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante
 escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña
 Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos

mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533._____

Tiene CIF B-04937868._____

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico"._____

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados._____

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una



09/2024



IG0022260



sociedad cotizada en el London Stock Exchange.——

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4^a), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.——

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.——

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva

(UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno._____

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto _____

_____**DICE Y OTORGA**_____

Que conoce íntegramente la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día siete de febrero de dos mil veinticinco, bajo el número 307 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales..

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL._____

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se



09/2024



IG0022261



facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)._____

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes._____

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes._____

Los datos se conservarán durante los plazos

previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.

Así lo dice y otorga.

Y yo, el Notario, DOY FE:

a.- De conocerle.

b.- De que el compareciente, a mi juicio, y con la salvedad antes indicada, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su



09/2024



IG0022262



consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial._____

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IG, números 5595060 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico._____

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado. JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría._____

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 676/25_____

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda

extendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE. _____

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y
sellado. _____

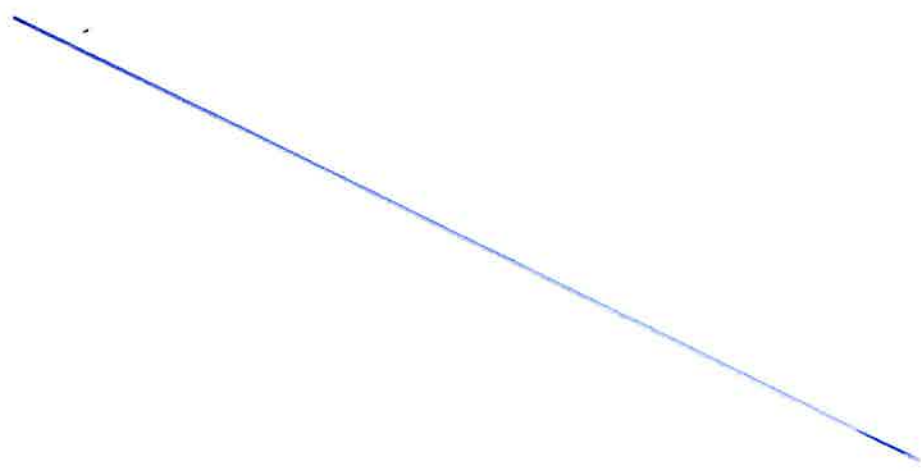
DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
676/25 _____

Deposito con firma electrónica cualificada esta
matriz en la sede electrónica del Consejo General
del Notariado, que me devuelve el hash
16FCA55D0AA1E19C87EF662DDDB8C72C correspondiente a
la matriz, con lo cual doy por concluida esta
diligencia de cuyo contenido, así como de que queda
extendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE. _____

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y
sellado. _____

**ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA de su matriz, donde
queda anotada. YO, Notario autorizante del documento la ex-
pido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su
remisión al Notario de Logroño, Don Marcos Prieto Ruiz y
cuya finalidad es la de dar validez a la escritura ratifi-
cada mediante la presente.**

**En Madrid a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.
Doy fe**



09/2024



IG0022263

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 17 de febrero de 2025, número 676 de protocolo.

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IG0022263 y anteriores en orden correlativo, el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-



09/2024



IG0011724



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: QUINIENTOS SESENTA Y DOS. -----

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia. -----

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J**. -----

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.**" de carácter **unipersonal**, con **NIF B04937868**, domiciliada actualmente en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.-----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

09/2024



IG0011725

citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como **"entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida"** (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad

SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA** la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día siete de febrero de dos mil veinticinco, número 307 de Protocolo, en la que la entidad fue representada

09/2024

IG0011726



verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela. -----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto. -----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales. ---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-*. -----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto

en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su

09/2024



IG0011727

portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.-----

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial,

idéntica serie, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 562/25: Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 562/25: Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 7D0671484311EF352D55680C3A433769 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

09/2024



IG0011728

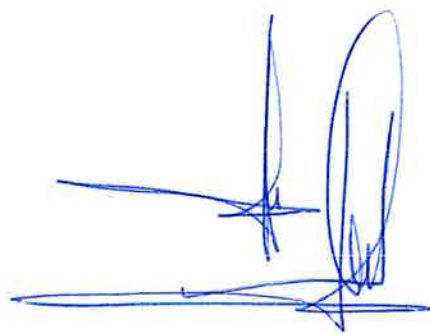
Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al **Notario DON MARCOS PRIETO RUIZ de Logroño.** -----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega al interesado.** -
En Santiago de Compostela, a mismo día de autorización. Doy Fe.

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA), DON FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 27 de febrero de 2025, número 562 de protocolo. -----

Y yo, LUIS ÁNGEL OTERO GONZÁLEZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia **MARCOS PRIETO RUIZ**, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IC0011728 y anteriores en orden correlativo, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-



Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------	--	---

1.-Objeto:

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del acceso a los parques eólicos Jubera y Jubera II en la parcela 303 del polígono 505 del término municipal de Santa Engracia del Jubera, de acuerdo al plano 34183630101-3423-111 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2.-Listado de coordenadas:

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación: X=561347.5471 Y=4690706.5201
Ubicación: X=561347.6793 Y=4690706.3945
Ubicación: X=561348.0772 Y=4690706.0140
Ubicación: X=561348.2242 Y=4690705.8757
Ubicación: X=561348.2249 Y=4690705.8751
Ubicación: X=561348.3545 Y=4690705.7539
Ubicación: X=561348.6871 Y=4690705.4335
Ubicación: X=561348.7714 Y=4690705.3535
Ubicación: X=561349.0222 Y=4690705.1171
Ubicación: X=561349.3519 Y=4690704.7988
Ubicación: X=561349.4587 Y=4690704.6971
Ubicación: X=561349.6843 Y=4690704.4843
Ubicación: X=561350.0106 Y=4690704.1671
Ubicación: X=561350.1374 Y=4690704.0435
Ubicación: X=561350.3368 Y=4690703.8514
Ubicación: X=561350.6575 Y=4690703.5328
Ubicación: X=561350.8060 Y=4690703.3875
Ubicación: X=561350.9811 Y=4690703.2179
Ubicación: X=561351.3004 Y=4690702.9006
Ubicación: X=561351.4708 Y=4690702.7339
Ubicación: X=561351.6226 Y=4690702.5869
Ubicación: X=561351.9404 Y=4690702.2705
Ubicación: X=561352.1318 Y=4690702.0829

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=561352.2610 Y=4690701.9574

Ubicación: X=561352.5779 Y=4690701.6417

Ubicación: X=561352.7910 Y=4690701.4325

Ubicación: X=561352.8969 Y=4690701.3285

Ubicación: X=561353.2110 Y=4690701.0113

Ubicación: X=561353.4444 Y=4690700.7801

Ubicación: X=561353.5287 Y=4690700.6979

Ubicación: X=561353.8434 Y=4690700.3818

Ubicación: X=561354.0993 Y=4690700.1292

Ubicación: X=561354.1612 Y=4690700.0688

Ubicación: X=561354.5469 Y=4690699.8256

Ubicación: X=561354.8861 Y=4690699.6162

Ubicación: X=561354.9343 Y=4690699.5869

Ubicación: X=561355.3238 Y=4690699.3533

Ubicación: X=561355.6930 Y=4690699.1371

Ubicación: X=561355.7149 Y=4690699.1243

Ubicación: X=561356.1008 Y=4690698.8924

Ubicación: X=561356.4884 Y=4690698.6649

Ubicación: X=561356.4937 Y=4690698.6616

Ubicación: X=561356.8711 Y=4690698.4344

Ubicación: X=561357.2547 Y=4690698.2072

Ubicación: X=561357.2864 Y=4690698.1876

Ubicación: X=561357.6336 Y=4690697.9768

Ubicación: X=561358.0143 Y=4690697.7506

Ubicación: X=561358.0714 Y=4690697.7155

Ubicación: X=561358.3908 Y=4690697.5212

Ubicación: X=561358.7690 Y=4690697.2958

Ubicación: X=561358.8536 Y=4690697.2467

Ubicación: X=561359.1506 Y=4690697.0765

Ubicación: X=561359.5337 Y=4690696.8613

Ubicación: X=561359.6444 Y=4690696.7972

Ubicación: X=561359.9134 Y=4690696.6433

Ubicación: X=561360.2949 Y=4690696.4295

Ubicación: X=561360.4332 Y=4690696.3543

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=561360.6795 Y=4690696.2217

Ubicación: X=561361.0656 Y=4690696.0180

Ubicación: X=561361.2406 Y=4690695.9441

Ubicación: X=561361.4727 Y=4690695.8473

Ubicación: X=561361.8807 Y=4690695.6811

Ubicación: X=561362.0815 Y=4690695.5958

Ubicación: X=561362.2841 Y=4690695.5109

Ubicación: X=561362.6885 Y=4690695.3451

Ubicación: X=561362.9159 Y=4690695.2485

Ubicación: X=561363.0891 Y=4690695.1760

Ubicación: X=561363.4908 Y=4690695.0113

Ubicación: X=561363.7456 Y=4690694.9051

Ubicación: X=561363.8903 Y=4690694.8454

Ubicación: X=561364.2893 Y=4690694.6812

Ubicación: X=561364.5818 Y=4690694.5857

Ubicación: X=561364.7036 Y=4690694.5464

Ubicación: X=561365.1188 Y=4690694.4167

Ubicación: X=561365.4410 Y=4690694.3187

Ubicación: X=561365.5340 Y=4690694.2909

Ubicación: X=561365.9497 Y=4690694.1696

Ubicación: X=561366.2978 Y=4690694.0629

Ubicación: X=561366.3613 Y=4690694.0439

Ubicación: X=561366.7733 Y=4690693.9225

Ubicación: X=561367.1467 Y=4690693.8080

Ubicación: X=561367.1818 Y=4690693.7974

Ubicación: X=561367.5910 Y=4690693.6767

Ubicación: X=561367.9904 Y=4690693.5540

Ubicación: X=561367.9969 Y=4690693.5520

Ubicación: X=561368.4034 Y=4690693.4316

Ubicación: X=561368.8070 Y=4690693.3071

Ubicación: X=561368.8288 Y=4690693.3005

Ubicación: X=561369.2113 Y=4690693.1869

Ubicación: X=561369.6127 Y=4690693.0620

Ubicación: X=561369.6617 Y=4690693.0470

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=561370.0148 Y=4690692.9411

Ubicación: X=561370.4149 Y=4690692.8171

Ubicación: X=561370.4918 Y=4690692.7936

Ubicación: X=561370.8159 Y=4690692.6970

Ubicación: X=561371.2151 Y=4690692.5738

Ubicación: X=561371.3191 Y=4690692.5425

Ubicación: X=561371.6153 Y=4690692.4548

Ubicación: X=561372.0268 Y=4690692.3697

Ubicación: X=561372.1626 Y=4690692.3425

Ubicación: X=561372.4385 Y=4690692.2889

Ubicación: X=561372.8476 Y=4690692.2032

Ubicación: X=561373.0113 Y=4690692.1700

Ubicación: X=561373.2570 Y=4690692.1217

Ubicación: X=561373.6642 Y=4690692.0357

Ubicación: X=561373.8549 Y=4690691.9969

Ubicación: X=561374.0718 Y=4690691.9538

Ubicación: X=561374.4777 Y=4690691.8683

Ubicación: X=561374.6963 Y=4690691.8240

Ubicación: X=561374.8842 Y=4690691.7869

Ubicación: X=561375.2889 Y=4690691.7008

Ubicación: X=561375.5352 Y=4690691.6504

Ubicación: X=561375.6942 Y=4690691.6188

Ubicación: X=561376.0982 Y=4690691.5328

Ubicación: X=561376.3717 Y=4690691.4765

Ubicación: X=561376.5028 Y=4690691.4501

Ubicación: X=561376.9065 Y=4690691.3637

Ubicación: X=561377.2081 Y=4690691.3019

Ubicación: X=561377.3109 Y=4690691.2814

Ubicación: X=561377.7146 Y=4690691.1951

Ubicación: X=561378.0446 Y=4690691.1277

Ubicación: X=561378.1191 Y=4690691.1128

Ubicación: X=561378.5230 Y=4690691.0257

Ubicación: X=561378.8809 Y=4690690.9524

Ubicación: X=561378.9279 Y=4690690.9428

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=561379.3325 Y=4690690.8555

Ubicación: X=561379.7195 Y=4690690.7761

Ubicación: X=561379.7381 Y=4690690.7721

Ubicación: X=561380.1437 Y=4690690.6843

Ubicación: X=561380.5505 Y=4690690.6010

Ubicación: X=561380.5594 Y=4690690.5992

Ubicación: X=561380.9588 Y=4690690.5253

Ubicación: X=561381.3682 Y=4690690.4539

Ubicación: X=561381.4062 Y=4690690.4504

Ubicación: X=561381.7813 Y=4690690.4169

Ubicación: X=561382.1947 Y=4690690.3841

Ubicación: X=561382.2616 Y=4690690.3779

Ubicación: X=561382.6078 Y=4690690.3469

Ubicación: X=561383.0213 Y=4690690.3137

Ubicación: X=561383.1163 Y=4690690.3045

Ubicación: X=561383.4347 Y=4690690.2756

Ubicación: X=561383.8486 Y=4690690.2416

Ubicación: X=561383.9727 Y=4690690.2296

Ubicación: X=561384.2627 Y=4690690.2031

Ubicación: X=561384.6773 Y=4690690.1686

Ubicación: X=561384.8309 Y=4690690.1540

Ubicación: X=561385.0925 Y=4690690.1298

Ubicación: X=561385.5083 Y=4690690.0948

Ubicación: X=561385.6906 Y=4690690.0768

Ubicación: X=561385.9248 Y=4690690.0549

Ubicación: X=561386.3422 Y=4690690.0191

Ubicación: X=561386.5545 Y=4690689.9980

Ubicación: X=561386.7605 Y=4690689.9789

Ubicación: X=561387.1797 Y=4690689.9427

Ubicación: X=561387.4219 Y=4690689.9352

Ubicación: X=561387.5988 Y=4690689.9304

Ubicación: X=561388.0183 Y=4690689.9225

Ubicación: X=561388.2891 Y=4690689.9250

Ubicación: X=561388.4376 Y=4690689.9271

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=561388.8570 Y=4690689.9363

Ubicación: X=561389.1579 Y=4690689.9389

Ubicación: X=561389.2773 Y=4690689.9406

Ubicación: X=561389.6978 Y=4690689.9493

Ubicación: X=561390.0284 Y=4690689.9520

Ubicación: X=561390.1195 Y=4690689.9533

Ubicación: X=561390.5416 Y=4690689.9615

Ubicación: X=561390.9032 Y=4690689.9647

Ubicación: X=561390.9650 Y=4690689.9656

Ubicación: X=561391.3887 Y=4690689.9748

Ubicación: X=561391.7818 Y=4690689.9783

Ubicación: X=561391.8142 Y=4690689.9787

Ubicación: X=561392.2402 Y=4690689.9869

Ubicación: X=561392.6647 Y=4690689.9911

Ubicación: X=561392.6681 Y=4690689.9912

Ubicación: X=561393.0965 Y=4690689.9998

Ubicación: X=561393.5251 Y=4690690.0150

Ubicación: X=561393.5517 Y=4690690.0160

Ubicación: X=561393.9542 Y=4690690.0344

Ubicación: X=561394.3741 Y=4690690.1033

Ubicación: X=561394.4295 Y=4690690.1127

Ubicación: X=561394.7936 Y=4690690.1763

Ubicación: X=561395.2144 Y=4690690.2449

Ubicación: X=561395.2986 Y=4690690.2590

Ubicación: X=561395.6349 Y=4690690.3176

Ubicación: X=561396.0569 Y=4690690.3862

Ubicación: X=561396.1708 Y=4690690.4055

Ubicación: X=561396.4784 Y=4690690.4599

Ubicación: X=561396.9019 Y=4690690.5291

Ubicación: X=561397.0458 Y=4690690.5535

Ubicación: X=561397.3251 Y=4690690.6026

Ubicación: X=561397.7505 Y=4690690.6718

Ubicación: X=561397.9241 Y=4690690.7012

Ubicación: X=561398.1758 Y=4690690.7453

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=561398.6037 Y=4690690.8140

Ubicación: X=561398.8082 Y=4690690.8484

Ubicación: X=561399.0315 Y=4690690.8871

Ubicación: X=561399.4621 Y=4690690.9562

Ubicación: X=561399.6971 Y=4690690.9958

Ubicación: X=561399.8926 Y=4690691.0298

Ubicación: X=561400.3265 Y=4690691.0984

Ubicación: X=561400.5938 Y=4690691.1429

Ubicación: X=561400.7605 Y=4690691.1714

Ubicación: X=561401.1823 Y=4690691.2807

Ubicación: X=561401.4714 Y=4690691.3581

Ubicación: X=561401.6036 Y=4690691.3941

Ubicación: X=561402.0173 Y=4690691.5287

Ubicación: X=561402.3285 Y=4690691.6330

Ubicación: X=561402.4299 Y=4690691.6675

Ubicación: X=561402.8454 Y=4690691.8013

Ubicación: X=561403.1870 Y=4690691.9147

Ubicación: X=561403.2599 Y=4690691.9393

Ubicación: X=561403.6770 Y=4690692.0737

Ubicación: X=561404.0491 Y=4690692.1976

Ubicación: X=561404.0932 Y=4690692.2125

Ubicación: X=561404.5125 Y=4690692.3470

Ubicación: X=561404.9152 Y=4690692.4804

Ubicación: X=561404.9311 Y=4690692.4858

Ubicación: X=561405.3529 Y=4690692.6210

Ubicación: X=561405.7739 Y=4690692.7607

Ubicación: X=561405.7875 Y=4690692.7649

Ubicación: X=561406.1988 Y=4690692.8958

Ubicación: X=561406.6231 Y=4690693.0356

Ubicación: X=561406.6628 Y=4690693.0567

Ubicación: X=561407.0116 Y=4690693.2430

Ubicación: X=561407.3981 Y=4690693.4543

Ubicación: X=561407.4641 Y=4690693.4896

Ubicación: X=561407.7857 Y=4690693.6637

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=561408.1712 Y=4690693.8775

Ubicación: X=561408.2645 Y=4690693.9275

Ubicación: X=561408.5593 Y=4690694.0874

Ubicación: X=561408.9455 Y=4690694.3012

Ubicación: X=561409.0656 Y=4690694.3655

Ubicación: X=561409.3347 Y=4690694.5113

Ubicación: X=561409.7219 Y=4690694.7256

Ubicación: X=561409.8697 Y=4690694.8048

Ubicación: X=561410.1122 Y=4690694.9364

Ubicación: X=561410.5007 Y=4690695.1512

Ubicación: X=561410.6766 Y=4690695.2452

Ubicación: X=561410.8929 Y=4690695.3623

Ubicación: X=561411.2834 Y=4690695.5774

Ubicación: X=561411.4871 Y=4690695.6861

Ubicación: X=561411.6777 Y=4690695.7891

Ubicación: X=561412.0705 Y=4690696.0049

Ubicación: X=561412.3032 Y=4690696.1288

Ubicación: X=561412.4673 Y=4690696.2173

Ubicación: X=561412.8625 Y=4690696.4341

Ubicación: X=561413.1248 Y=4690696.5737

Ubicación: X=561413.2621 Y=4690696.6476

Ubicación: X=561413.6603 Y=4690696.8654

Ubicación: X=561413.9514 Y=4690697.0211

Ubicación: X=561414.0621 Y=4690697.0812

Ubicación: X=561414.3768 Y=4690697.2542

Ubicación: X=561414.3777 Y=4690697.2546

Ubicación: X=561414.4623 Y=4690697.3018

Ubicación: X=561414.7847 Y=4690697.4735

Ubicación: X=561415.1992 Y=4690697.6992

Ubicación: X=561415.2795 Y=4690697.7456

Ubicación: X=561415.6667 Y=4690697.9587

Ubicación: X=561416.1758 Y=4690698.2390

Ubicación: X=561416.5935 Y=4690698.4689

Ubicación: X=561417.0721 Y=4690698.7324

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=561417.5213 Y=4690698.9793

Ubicación: X=561417.6845 Y=4690699.0689

Ubicación: X=561396.8380 Y=4690680.8435

Ubicación: X=561395.6480 Y=4690679.8735

Ubicación: X=561394.2980 Y=4690678.9035

Ubicación: X=561392.8380 Y=4690677.9935

Ubicación: X=561391.5780 Y=4690677.3135

Ubicación: X=561390.5380 Y=4690676.8235

Ubicación: X=561389.6080 Y=4690676.4335

Ubicación: X=561387.9580 Y=4690675.8435

Ubicación: X=561386.4580 Y=4690675.4235

Ubicación: X=561385.6780 Y=4690675.2335

Ubicación: X=561384.2880 Y=4690674.9735

Ubicación: X=561382.8380 Y=4690674.7940

Ubicación: X=561380.9580 Y=4690674.6740

Ubicación: X=561379.0780 Y=4690674.7040

Ubicación: X=561377.8680 Y=4690674.8040

Ubicación: X=561377.7180 Y=4690674.8140

Ubicación: X=561375.7480 Y=4690675.1040

Ubicación: X=561374.7480 Y=4690675.3140

Ubicación: X=561373.3480 Y=4690675.6840

Ubicación: X=561372.6280 Y=4690675.9040

Ubicación: X=561372.4880 Y=4690675.9540

Ubicación: X=561370.1675 Y=4690676.8540

Ubicación: X=561369.0675 Y=4690677.3740

Ubicación: X=561367.8175 Y=4690678.0540

Ubicación: X=561366.6875 Y=4690678.7440

Ubicación: X=561365.9575 Y=4690679.2440

Ubicación: X=561365.2975 Y=4690679.7340

Ubicación: X=561364.0275 Y=4690680.7540

Ubicación: X=561363.3275 Y=4690681.3840

Ubicación: X=561361.9875 Y=4690682.7340

Ubicación: X=561360.1675 Y=4690684.9540

Ubicación: X=561358.7275 Y=4690687.1640

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	
--	--	---

Abril de 2024



José Luis Ovelleiro
Medina.
Ingeniero Industrial.
Colegiado nº. 1.937

Al Servicio de la Empresa:
INPROIN 2004 S.L.
B-71485247

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	AREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIO N	VUELO (m²)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSIAS (m2)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)
47	505	303	26135A50500303	57344	STA. ENGRACIA DEL JUBERA						682.47		433.62		



LEYENDA DE PARCELAS	
	NUMERO DE AFECCION EN RBDA
	NUMERO DE PARCELA
	NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACIÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTACULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN

P.E. JUBERA	CLIENTE		PROYECTO		FORMATO
	SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868		PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)		A3
	AUTOR		TÍTULO		ESCALA
			SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA POL.505 PARC. 00303 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA		1/2.000
		PLANO Nº		Nº HOJAS	REVISIÓN
				047 de 119	A

Acompañar.

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano, concuerda bien y
fielmente con el que ha quedado unido a la matriz
por mi autorizada con fecha, 7 de febrero del año
2025, nº 307 de protocolo. -----

Logroño a diecinueve de febrero de dos mil
veinticinco.-



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes.



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. B.I

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: **MARCOS PRIETO RUIZ**
Protocolo nº: **307**
Fecha: **07/02/2025**

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires,
48001 - Bilbao (Vizcaya)

NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 21 de marzo de 2025 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA:	2.950,00
Notaría / Gestión	1.295,48
COBRO FRA. VP4 / 02315	1.295,48
Hacienda	1.402,44
MOD. 600	1.402,44
Registro	595,88
Registro Propiedad	595,88
TOTAL CARGOS:	3.293,80
SALDO A NUESTRO FAVOR:	343,80

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB

ES COPIA SIMPLE

Logroño, a 15 de mayo del 2025



DESDOBLADA 302 - 1250
305 - 1300
307 - 2950
310 - 1250
314 - 1950

21 Mar 2025

Detalle del movimiento

Importe
+ 8.700,00 €

Información general

Número de cuenta (IBAN)	ES42 2100 6196 3113 0080 4113
(CCC)	2100 6196 31 13 00804113
Oficina	9792
Importe	+ 8.700,00 euros
Fecha	21/03/2025 01:14:40
Fecha valor	21/03/2025
Remitente	01824647-SISTEMAS ENERGETICOS MA
Referencia 2	ORIGEN: 01824647
Otras características	2025032101820071604-05

Más información

Concepto de la transferencia	Invoice PROVISION FONDOS JUBERA - NO
Ampliación concepto de la transferencia	TARIOS. Payment of Invoice PROVISI
Beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Datos SEPA

Nombre del ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Concepto informado por el ordenante	Invoice PROVISION FONDOS JUBERA - NOTARIOS. Payment of Invoice PROVISION FON
Concepto informado por el ordenante	DOS JUBERA - NOTARIOS
Identificación del ordenante	NOTPROVIDED
Identificación del ordenante	B04937868
Nombre del beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
Referencia del ordenante	TF25000041/11

**NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.**

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 02315**Fecha:** 19/03/2025**Notario:** MARCOS PRIETO RUIZ**Nº Protocolo:** 307**Fecha Firma:** 07/02/2025**SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.****Nº Identificación:** B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 121.800,00 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS**ARANCEL****UNIDADES****% IVA****IMPORTE****DERECHOS**

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación	2	1,00	21,00 %	289,85 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	72,12 €
Copia autorizada electrónica	4	1,00	21,00 %	72,12 €
Copia simple electrónica	4	2,00	21,00 %	44,47 €
Exceso de caras de Matriz	7	66,00	21,00 %	198,33 €
Exceso de caras de Matriz electrónica	7	66,00	21,00 %	198,33 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 37 folios	5	1,00	21,00 %	24,64 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Certificado Catastro		1,00	21,00 %	9,02 €
Apoderamiento mutuo y reciproco	6	1,00	21,00 %	60,10 €
Notas	4	2,00	21,00 %	6,02 €
Información Registral		1,00	21,00 %	9,02 €
Nota simple registral		1,00	21,00 %	9,03 €
Informe Tributos		1,00	21,00 %	20,00 €
Testimonios	5	8,00	21,00 %	24,08 €

Total Derechos: 1.046,16 €**SERVICIOS**

Tramitación y Gestión		1,00	21,00 %	300,00 €
-----------------------	--	------	---------	----------

Total Servicios: 300,00 €**SUPLIDOS**

Papel timbrado Copias	Norma 8ª	37,00	No sujeta	5,55 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	37,00	No sujeta	5,55 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,15 €

Total Suplidos: 11,25 €**TOTAL**

Descuento (10,00 % s/1.346,16 €)	-134,62 €
Base Imponible	1.211,54 €
Base no Sujeta	11,25 €
IVA (21,00 % s/1.211,54 €)	254,42 €
Retención (15,00 % s/1.211,54 €)	-181,73 €

TOTAL FACTURA 1.295,48 €



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - PI.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 02315

Fecha: 19/03/2025

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 307

Fecha Firma: 07/02/2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

Esta factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989 (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

RGPD: los datos personales son responsabilidad: NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB. Finalidad: emitir y gestionar la facturación de servicios prestados. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: No se ceden salvo obligación legal. Conservación: plazos legales. Puede ejercer sus derechos y consultar nuestra política de privacidad dirigiéndose a NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB.

OFICINA GESTORA

EH2601

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO
ADMINISTRACIÓN


6002500504932

FECHA DEVENGO	DÍA	MES	AÑO
02	07	02	2025

CONCEPTO	04	ES01	ENTREGAS SUJETAS A IVA
----------	----	------	------------------------

SUJETO PASIVO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO	PARTICIPACIÓN						
05 B04937868	06 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	15	81 100%						
ÍNDICE DE MINUSVALÍA									
89									
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 AV	08 GOMEZ LAGUNA	176 NUM	09 25	188	10	177	11	12 1	13 1
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO		C. POSTAL				
189		17 ZARAGOZA	16 ZARAGOZA		18 50009				
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO							
14		91							

TRANSMITENTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRANSMISIÓN							
19 16550881N	20 FERNANDEZ SANTA ANA, JULIO	83 100%							
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
21 CL	22 HERMANOS HIRCIO	120 NUM	23 18	262	24	251	25 11	26 03	27 B
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO		C. POSTAL				
263		30 LA RIOJA	29 LOGROÑO		31 26007				
TELÉFONO									
28									

PRESENTADOR

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
32 B85852663	33 SERFIDES SLU								
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
34 CL	35 CAMPEZO	453 NUM	36 1	249	37	454	38 6	39 2	37
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO		C. POSTAL				
276		43 MADRID	42 MADRID		44 28022				
TELÉFONO									
41									

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO

TIPO DOCUMENTO	PROVINCIA DE LA FIRMA	MUNICIPIO DE LA FIRMA
275	49 LA RIOJA	48 LOGROÑO
DOC. PRIVADO		
DOC. NOTARIAL	X	
DOC. JUDICIAL		
DOC. ADMINISTRATIVO		
DOC. MERCANTIL		
NOTARIO		
47	9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS	
AUTORIDAD ORDENANTE		
162		
Nº PROTOCOLO		
50	307	
EJERCICIO		
150	2025	
BIS		
100		
Nº EXPEDIENTE		
163		
FECHA		
164		

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

TIPO BIEN	DESCRIPCIÓN SUBTIPO	REFERENCIA CATASTRAL
87 RUSTICO	279	55 26135A505003030000KX
PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE VÍA
59 LA RIOJA	58 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	951
TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.
350	61	366
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA
952	351	953
PLTA. / PISO	PUERTA / LETRA	CÓDIGO POSTAL
954	956	362
COMPLEMENTO DOMICILIO	VALOR DECLARADO	
367	139.200,00	
VALOR DE REFERENCIA 100%	% TRANSMITIDO	VALOR PMM 100%
85	45.524,21	904 100,000000
VALOR		
915	139.200,00	
POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO
930 505	934 00303	961 RE
PARAJE	SUPERFICIE EN HECTÁREAS	
938 LA PASADILLA	942 5,732	
DESCRIPCIÓN		
57	CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE Y OCUPACION TEMPORAL E	



La Rioja

Hacienda, Gobernanza
Pública, Sociedad Digital
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO

600

CÓDIGO OFICINA

EH2601

NÚMERO DOCUMENTO

6002500504932

AUTOLIQUIDACIÓN	TOTAL VALORES	62	139.200,00
	SUJETO SIN INGRESO	63	
	NO SUJETO	64	FUNDAMENTO
		65	
	NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	500	
	IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	501	
	AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	66	
	Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	67	
	IMPORTE INGRESADO	68	
	FECHA DE PRESENTACIÓN	151	

REDUCCIÓN	70	
TIPO	73	1,00
	75	
RECARGO (S/(77-68))	78	10,44

BASE IMPONIBLE	69	139.200,00
S/ BASE IMPONIBLE	71	
BASE LIQUIDABLE (69-71)	72	139.200,00
CUOTA	74	1.392,00
BONIFICACIÓN S/CUOTA	76	
CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77	1.392,00
INTERESES DE DEMORA	79	
TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)		80 1.402,44

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2025-138796

Fecha/hora de recepción: 28/03/2025 09:34:58

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500504932, ha sido ingresada la cantidad de 1.402,44 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500504932N3AD8B39E.
En LOGROÑO, a 28 de Marzo de 2025

PROTECCIÓN DE DATOS. El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en el Reglamento Europeo(UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación YRF-JXZSPCMNKVUP Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO

Número de documento : C102260232495

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2025/ 504220

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 307 del año 2.025 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500504932	ES01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	1.402,44	YRFJXZ5PCMNKVUP	6002500504932N3AD8B39E

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 28/03/2025 09:35:35

El Registrador Titular
MARCOS FERNANDEZ, FELIPE
N.I.F : 09286973X
C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono 941200176

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	2185	09 MAY 2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL,
N.I.F : B04937868
CALLE BUENOS AIRES, Nº. 12, PL. 1, PTA. 1
48001 BILBAO

Entrada nº04083 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 1800
Nº Operación: 2025/A 2387
Fecha Nº Operación: 07/05/2025
Nº Protocolo: 307 / 2025
Autoridad: MARCOS PRIETO RUIZ

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION			6,01	21.00 %	1,00	6,01
2.1	DERECHO DE SUPERFICIE	95,00	139.200,00	154,85	21.00 %	1,00	154,85
3.1	CANC. LIMITACION ARLO 207 LH	47,50	45.524,21	40,59	21.00 %	1,00	40,59
2.1	BASE GRAFICA	95,00	45.524,21	81,18	21.00 %	2,00	162,36
2.1	DIFERENCIA CABIDA			24,04	21.00 %	1,00	24,04
2.1	RECTIFICACION			24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.2	REFERENCIA CATASTRAL			24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.3	NOTA DE AFECCION FISCAL			3,01	21.00 %	1,00	3,01
4.1B	CERTIFICACION ART. 19 BIS			24,04	21.00 %	1,00	24,04
2.1	COORDINACION CATASTRO			24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.1	ARLO 98 LEY 7/2022			24,04	21.00 %	1,00	24,04
4.1E	CERTIFICACION CSV			6,01	21.00 %	3,00	18,03
3.2	NOTA CRU			9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	RELACIONADO			6,01	21.00 %	2,00	12,02
4.1E	CERTIFICACION DESPACHO			6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado
En LOGROÑO
El Registrador Titular



BASE IMPONIBLE	562,15 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	118,05 €
IMPORTE IRPF (15 %)	84,32 €
TOTAL	595,88 €

Página 1 de 1

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.